



Municipalidad Provincial
de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0037 10

Tacna, 30 SEP 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO :

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de septiembre del presente año, el pleno del Concejo Municipal aprobó el Dictamen N° 003-2010-CT-MPT, sobre **propuesta de Ampliación del Periodo de Vigencia de las Constancias de Circulación para prestar servicio de Transporte Urbano;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según Memoriales presentados por los transportistas del Servicio Urbano e Interurbano de fecha 06 y 10 de mayo del 2010, solicitando la ampliación del período de vigencia de sus respectivas constancias de circulación hasta por 03 años, para prestar servicio de transportes de personas y 10 años para unidades nuevas 0 kms, argumentando que deben ser atendidos con un trato equitativo con igualdad a los que prestan servicio especial de Taxis y de Escolar; que cuentan con un período de vigencia de tres años.

Que, según Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su art. 53 establece textualmente, que las autorizaciones para la prestación de servicios de transportes en el ámbito Nacional, Regional y Provincial serán otorgadas con una vigencia de 10 años, salvo excepciones previstas; asimismo en su art. 59 del citado dispositivo, señala que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación entre los sesenta y quince días previos al vencimiento de la anterior autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2006 se aprueba la ampliación del período de vigencia de las credenciales de operatividad de las unidades del servicio de Taxi y con Acuerdo de Concejo N° 0034-09 se dispone la ampliación de autorización por tres años, los cuales están vigentes en la actualidad.

Que, según el Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la Municipalidad cuenta con las competencias previstas en el citado Decreto Supremo, facultada además para dictar normas y regular el servicio público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción, sujetándose a los criterios de las normas nacionales; asimismo en el art. 52.6 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC se dispone que la autoridad competente del ámbito provincial podrá establecer la modalidad de autorización que se ajuste a la realidad y a efectos de dar un tratamiento a los transportistas con equidad a los administrados transportistas que prestan Servicio Regular Urbano Interurbano y Especial, ésta Sub Gerencia





Municipalidad Provincial
de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0037 10

propone la ampliación del periodo de vigencia de las Constancias de Circulación que se expedirán a los transportistas que prestan servicio Urbano e Interurbano de la jurisdicción, siendo de 03 años para las unidades que se encuentran laborando respetando el cronograma de habilitación establecida en el art. 4to de Disposiciones Complementarias Transitorias del citado Decreto Supremo, y 10 años para los vehículos nuevos 0 Kms, debiendo cumplir con los requisitos de operatividad - habilitación vehicular en forma anual establecida por la normatividad vigente; por lo que la presente propuesta corresponde ser elevada a las instancias respectivas para su aprobación.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 006-2010-MTC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Disponer, la ampliación del periodo de vigencia de las Constancias de Circulación del Servicio Urbano e Interurbano hasta por 03 años, para prestar servicio de transportes de personas y 10 años para unidades nuevas 0 kms o con tres años de antigüedad, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar, a la Sub Gerencia de Transporte Público y Tránsito, y a las autoridades competentes su cumplimiento.

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TACNA

SR. LUIS TORRES ROBLEDO
ALCALDE

RJA./J. Liendo.
c.c. GM.
GA.
SGTPyT.
INT.
Arch.